



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 254
Incorporación del inciso f) al artículo 127 de las
Normas (t.o. 1987).

BUENOS AIRES, 29 de Septiembre de 1994

VISTO el expediente n° 346/94, caratulado: "Proyecto de Resolución General s/ Utilización de medios mecánicos en el registro de las operaciones", lo resuelto a fs. 41 y,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de los sistemas de contabilidad conduce necesariamente a ponderar la reformulación de las actuales disposiciones sobre libros contables aplicables a los agentes de mercado abierto.

Que desde hace tiempo se viene advirtiendo que tales normas no se avienen a las necesidades del tráfico moderno, siendo que en la actualidad habrían perdido solidez aquellos fundamentos que justificaban anteriormente la necesidad de llevar las anotaciones y contabilizaciones inherentes a este especial mercado, mediante libros encuadernados, que imponían la modalidad de que aquellas debieran plasmarse en forma manual o por sistema copiativo.

Que la experiencia acumulada ha puesto de manifiesto la conveniencia de adoptar respecto de este tema un criterio que se apoye en los principios que inspiraron la legislación mercantil (Ley 19.550), en el sentido de enfatizar la innecesariedad de llevar libros con las formalidades del Código de Comercio, y potenciar la permisión de medios modernos de contabilización, sea por el empleo de medios magnéticos u ordenadores (Exposición de

W. Hall
W. Hall



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

Motivos de la Ley 19.550, reforma introducida al artículo 61).

Que habiendo procedido este Organismo a través del dictado de la Resolución n° 9934 del 26/02/93, a delegar en Mercado Abierto Electrónico S.A. las tareas regulatorias del mercado extrabursátil de títulos valores, corresponde que sea esa entidad quien tenga a su cargo prestar la pertinente conformidad, la que previamente estará sujeta a las normas y exigencias que establecen las respectivas autoridades de control en materia societaria.

Que resulta conveniente la modificación normativa pertinente, de modo de compatibilizar las normas reglamentarias que en consecuencia dicte el Mercado Abierto Electrónico S.A. con las disposiciones emanadas de este Organismo -art. 127 conforme R. G. n° 147-, las que deberán contemplar expresamente la posibilidad de que los intermediarios soliciten a dicha entidad la mentada conformidad.

Que el reemplazo autorizado de ningún modo podrá importar el apartamiento respecto de las directivas contenidas en el dispositivo antes citado -art. 127-, relacionadas con el tipo de registraciones y la actualidad que las mismas deben mantener en cada uno de los libros exigidos.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Incorporar como inciso f) del artículo 127 de las Normas (t.o. 1987), el siguiente texto:

M. Gall.
R.R.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

ARTÍCULO 127: "...f) Los agentes de mercado abierto podrán sustituir los libros contables detallados en los incisos a), b), c) y d), por ordenadores, medios mecánicos o magnéticos, previa autorización otorgada por la respectiva autoridad de control en materia societaria y conformidad prestada por la entidad MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. en orden a la adecuación del sistema sustitutivo a las prescripciones que al respecto se determinen. El reemplazo autorizado, en ningún caso podrá importar el apartamiento respecto de las directivas contenidas en el presente dispositivo, relacionadas con el tipo de registraciones y la actualidad que las mismas deben mantener en cada uno de los libros exigidos".

ARTICULO 2º: Notificar a Mercado Abierto Electrónico S.A. que deberá dictar la reglamentación necesaria, a los efectos de instrumentar el otorgamiento de la conformidad que le compete en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G.N.V.
ct
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

ER
A.

[Signature]
[Signature]

FRANCISCO G. SUSMEL
VICEPRESIDENTE

[Signature]
DR. EDUARDO RUEDA
DIRECTOR

[Signature]
DR. JORGE LOWES
DIRECTOR

[Signature]
J. ANDRÉS HALL
DIRECTOR